

**CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN
DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO
EJE TERRITORIAL**

POR DISPOSICIÓN DEL CONCEJAL LUIS REINA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO, CONVOCO A USTEDES A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN EN MENCIÓN, QUE SE LLEVARÁ A CABO EL **MIÉRCOLES 20 DE MAYO DE 2015, A LAS 10H00**, EN LA SALA DE SESIONES No. 4 DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO, CON EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1.- Conocimiento y aprobación de las actas realizadas en las siguientes sesiones:

- 25 de febrero de 2015
- 22 de abril de 2015

2.- Conocimiento de los siguientes expedientes, que se detallan a continuación:

2.1.- EXPEDIENTE COMISIÓN: G-2014-081473

SOLICITANTE: Sra. Feliciano Quishpe Castillo.

PETICIÓN: Apelación de la Resolución emitida por la Administración Zonal Quitumbe, con la que se niega el levantamiento de la prohibición de enajenar que pesa sobre el lote de terreno N° 549 del Programa Habitacional Manuelita Sáenz, perteneciente a la parroquia La Ecuatoriana.

INFORME TÉCNICO:

Mediante oficio N° 133-DAJ-2014 de 16 de junio de 2014, la Dirección Zonal de Asesoría Jurídica de la Administración Zonal Quitumbe emite su criterio legal **desfavorable**. En el criterio legal concluye: " ... "Los copropietarios no han justificado la necesidad de levantar la prohibición de enajenar, por cuanto no se enmarca dentro de ninguno de los justificativos exigidos por la aludida resolución; esta Dirección Zonal de Asesoría Jurídica emite CRITERIO LEGAL DESFAVORABLE para levantar la prohibición de enajenar que pesa sobre el inmueble de propiedad de los cónyuges señores FELICIANO QUISHPE CASTILLO y KLÉBER JIMÉNEZ SARANGO, consistente en el lote de terreno N° 549 del Programa Habitacional Manuelita Sáenz, perteneciente a la parroquia La Ecuatoriana antes Chillogallo, Cantón Quito".

Mediante Resolución N°53-AZQ-2014, la Administración Zonal Quitumbe resolvió "Negar el levantamiento de prohibición de enajenar que pesa sobre el inmueble de propiedad de los cónyuges señores FELICIANA QUISHPE CASTILLO y KLÉBER JIMÉNEZ SARANGO, consistente en el lote de terreno N° 549 del Programa Habitacional Manuelita Sáenz, perteneciente a la parroquia La Ecuatoriana, antes Chillogallo, cantón Quito".

INFORME LEGAL: Procuraduría Metropolitana con fecha 05 de septiembre del 2014 remite expediente N° 2014-02364 con criterio legal **desfavorable** a la apelación propuesta por la recurrente señora Felician Quispe Castillo. Procuraduría Metropolitana sugiere se informe a la recurrente de iniciar un nuevo procedimiento administrativo tendiente a levantar el gravamen de su propiedad siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 1 de la Resolución C0319 de 19 de mayo de 2015.

ADMINISTRACIÓN ZONAL: Quitumbe

2.2.- EXPEDIENTE COMISIÓN: 2013-224580

SOLICITANTE: Ingeniero Carlos Arroyo, Presidente del Club Liga Deportiva Universitaria.

PETICIÓN: Solicita la entrega en comodato de predio municipal.

PREDIO: 252652

N° CLAVE CATASTRAL: 13004-04-004

INFORMES TÉCNICOS:

Mediante oficio N°000018 de abril de 2013, la Administración Zonal La Delicia "(...) Es de interés de LDU, se entregue en comodato o préstamo de uso éste predio, a fin de formalizar su ocupación, razón por la cual requerimos de usted el criterio sobre esta petición, si es procedente la aplicación de estas figuras para entregar este inmueble al Club Liga Deportiva Universitaria. O, si es el caso, se podría dar en venta directa de este terreno en razón de que no es bien productivo que beneficie al Municipio".

Mediante oficio N° COM-00065-4008-13-DMGBI de 25 de septiembre de 2013, **la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles emite criterio en los siguientes términos:** "(...) Esta Dirección ésta de acuerdo con el criterio emitido por la Administración Municipal Zonal La Delicia, esto es, que se proceda a la venta directa del predio al Club Liga Deportiva Universitaria".

La Dirección Metropolitana mediante oficio N°COM-00065-0041-DMGBI de 2 de enero de 2014, señala: "(...) 1. El citado predio, por ser parte de un fraccionamiento es un bien de dominio privado. 2. El bien es un bien improductivo para la municipalidad. 3. El destino del inmueble, **cisterna**, es de uso exclusivo del Club Liga Deportiva Universitaria; es decir no tiene carácter social. 4. El mencionado Club, se encuentra en posesión del mencionado predio por varios años. (...) esta Dirección se ratifica en el criterio emitido mediante oficio N° COM-00065-4008-13-DMGBI de 25 de septiembre de 2013, **esto es la venta directa.**

INFORME LEGAL: Procuraduría Metropolitana mediante expediente N° 2013-04717 del 6 de marzo de 2014, emite criterio legal: tanto la Dirección Metropolitana de Bienes Inmuebles como

la Administración la Delicia han emitido informe con criterio favorable en el sentido de proceder a una venta directa del predio en cuestión.

Por lo cual, es criterio de esta dependencia que en caso de que el Concejo Metropolitano autorice la venta del predio requerido por el Presidente del Club Liga Deportiva Universitaria, **no podrá realizarse su venta directa sin previamente llevar a cabo un procedimiento de subasta o remate.**

ADMINISTRACIÓN ZONAL: La Delicia.

2.3.- EXPEDIENTE COMISIÓN: G-2014-129808

SOLICITANTE: Ing. Doris Borja, Representante del Conjunto Habitacional La Cascada.

PETICIÓN: Adjudicación de una faja producto de relleno de quebrada ubicada dentro del predio del conjunto habitacional.

INFORME TÉCNICO:

Mediante oficio N° ZN-OD286, La Administración Zonal Norte Eugenio Espejo, emite criterio técnico **favorable** respecto a la solicitud de adjudicación.

Mediante oficio N° 0645-DMGR-2014 de 5 de noviembre del 2014, la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos de la Secretaría de Seguridad y Gobernabilidad **considera que se puede continuar con los trámites** respectivos para la adjudicación.

Mediante oficio N° ADJ00118-4249-013-DMGBII de 20 de noviembre de 2014, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, considera que las áreas de terreno a ser adjudicadas no van a ser de utilidad en el futuro para el Municipio de Quito, por lo que es **factible** que se realice la adjudicación.

INFORME LEGAL: Procuraduría Metropolitana con fecha 30 de marzo del 2015, remite expediente N° 2014-04304 con criterio legal **favorable** a la autorización para el cambio de categoría de bien municipal de dominio público a bien municipal de dominio privado, y la enajenación directa de la faja de terreno , producto del relleno de quebrada, a favor de sus colindantes, los copropietarios del Conjunto Habitacional La Cascada, conforme a los datos técnicos de ubicación, linderos, superficie y avalúo determinados en la ficha técnica adjunta al oficio N°. 0000406 de 14 de enero de 2014, de la Dirección Metropolitana de Catastro.

ADMINISTRACIÓN ZONAL: Norte Eugenio Espejo.

3.- Reconsideración del proyecto de derogatoria de la Resolución C0336 y análisis de factibilidad, conforme Resolución del Concejo Metropolitano en sesión ordinaria de 23 de abril del 2015.

LA PRESENTE CONVOCATORIA ESTÁ DIRIGIDA A:

CONCEJALES MIEMBROS:

ECON. LUIS REINA

SRA. IVONE VON LIPPKE

DR. ANTONIO RICAURTE

FUNCIONARIOS CONVOCADOS:

DRA. VERÓNICA CÁCERES
PROCURADURÍA METROPOLITANA

ARQ. MARIO RECALDE
DIRECTOR METROPOLITANO
DE CATASTRO

ECON. GUSTAVO CHIRIBOGA C.
DIRECTOR METROPOLITANO DE
GESTION DE BIENES INMUEBLES

Atentamente,


Dr. Mauricio Bustamante Holguín
Secretario General del Concejo Metropolitano

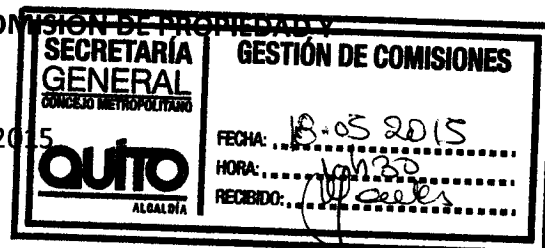
La documentación correspondiente, se encuentra disponible en la herramienta digital de esta Secretaría

VLJ 18/05/2015

CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE PROPIEDAD Y
ESPACIO PÚBLICO

FECHA: Miércoles 20 de mayo de 2015

HORA: 10:00



1. Conocimiento y resolución sobre las actas de las sesiones de la comisión realizadas el 25 de febrero y 22 de abril del 2015.
2. Conocimiento de los siguientes expedientes, que se detallan a continuación:

1. **EXPEDIENTE COMISIÓN: G-2014-081473**

SOLICITANTE: Sra. Felician Quishpe Castillo.

PETICIÓN: Apelación de la Resolución emitida por la Administración Zonal Quitumbe, con la que se niega el levantamiento de la prohibición de enajenar que pesa sobre el lote de terreno N° 549 del Programa Habitacional Manuelita Sáenz, perteneciente a la parroquia La Ecuatoriana.

INFORME TÉCNICO:

- Mediante oficio N° 133-DAJ-2014 de 16 de junio de 2014, la Dirección Zonal de Asesoría Jurídica de la Administración Zonal Quitumbe emite su criterio legal **desfavorable**. En el criterio legal concluye: “[...] “Los copropietarios no han justificado la necesidad de levantar la prohibición de enajenar, por cuanto no se enmarca dentro de ninguno de los justificativos exigidos por la aludida resolución; esta Dirección Zonal de Asesoría Jurídica emite CRITERIO LEGAL DESFAVORABLE para levantar la prohibición de enajenar que pesa sobre el inmueble de propiedad de los cónyuges señores FELICIANO QUISHPE CASTILLO y KLEBER JIMENEZ SARANGO, consistente en el lote de terreno N° 549 del Programa Habitacional Manuelita Sáenz, perteneciente a la parroquia la Ecuatoriana antes Chillogallo, Cantón Quito”.

- Mediante Resolución N°53-AZQ-2014, la Administración Zonal Quitumbe resolvió “Negar el levantamiento de prohibición de Enajenar que pesa sobre el inmueble de propiedad de los cónyuges señores FELICIANA QUISHPE CASTILLO y KLEBER JIMENEZ SARANGO, consistente en el lote de terreno N° 549 del Programa Habitacional Manuelita Sáenz, perteneciente a la parroquia la Ecuatoriana, antes Chillogallo, cantón Quito”.

INFORME LEGAL: Procuraduría Metropolitana con fecha 05 de septiembre del 2014 remite expediente N° 2014-02364 con criterio legal **desfavorable** a la

apelación propuesta por la recurrente señora Feliciano Quispe Castillo. Procuraduría Metropolitana sugiere se informe a la recurrente de iniciar un nuevo procedimiento administrativo tendiente a levantar el gravamen de su propiedad siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 1 de la Resolución CO319 de 19 de mayo de 2011.

ADMINISTRACIÓN ZONAL: Quitumbe

2. EXPEDIENTE COMISIÓN: 2013-224580 ✓

SOLICITANTE: Ingeniero Carlos Arroyo, Presidente del Club Liga Deportiva Universitaria.

PETICIÓN: Solicita la entrega en comodato de predio municipal.

PREDIO: 252652

N° CLAVE CATASTRAL: 13004-04-004

INFORMES TÉCNICOS:

- Mediante oficio N°000018 de abril de 2013, la Administración Zonal La Delicia "(...) Es de interés de LDU, se entregue en comodato o préstamo de uso éste predio, a fin de formalizar su ocupación, razón por la cual requerimos de usted el criterio sobre esta petición, si es procedente la aplicación de estas figuras para entregar este inmueble al Club Liga Deportiva Universitaria. O, si es el caso, se podría dar en venta directa de este terreno en razón de que no es bien productivo que beneficie al Municipio".
- Mediante oficio N° COM-00065-4008-13-DMGBI de 25 de septiembre de 2013, la **Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles emite criterio en los siguientes términos:** "(...) Esta Dirección ésta de acuerdo con el criterio emitido por la Administración Municipal Zonal La Delicia, esto es, que se proceda a la venta directa del predio al Club Liga Deportiva Universitaria".

La Dirección Metropolitana mediante oficio N°COM-00065-0041-DMGBI de 2 de enero de 2014, señala: "(...) 1. El citado predio, por ser parte de un fraccionamiento es un bien de dominio privado. 2. El bien es un bien improductivo para la municipalidad. 3. El destino del inmueble, **cisterna**, es de uso exclusivo del Club Liga Deportiva Universitaria; es decir no tiene carácter social. 4. El mencionado Club, se encuentra en posesión del mencionado predio por varios años. (...) esta Dirección se ratifica en el criterio emitido mediante oficio N° COM-00065-4008-13-DMGBI de 25 de septiembre de 2013, **esto es la venta directa.**

INFORME LEGAL: Procuraduría Metropolitana mediante expediente N° 2013-04717 del 6 de marzo de 2014, emite criterio legal: tanto la Dirección Metropolitana de Bienes Inmuebles como la Administración la Delicia han emitido informe con criterio favorable en el sentido de proceder a una venta directa del predio en cuestión.

Por lo cual, es criterio de esta dependencia que en caso de que el Concejo Metropolitano autorice la venta del predio requerido por el Presidente del Club Liga Deportiva universitaria, **no podrá realizarse su venta directa sin previamente llevar a cabo un procedimiento de subasta o remate.**

ADMINISTRACIÓN ZONAL: La Delicia.

3. **EXPEDIENTE COMISIÓN: G-2014-129808** ✓

SOLICITANTE: Ing. Doris Borja, Representante del Conjunto Habitacional La Cascada.

PETICIÓN: Adjudicación de una faja producto de relleno de quebrada ubicada dentro del predio del conjunto habitacional.

INFORME TÉCNICO:

- Mediante oficio N° ZN-OD286, La Administración Zonal Norte Eugenio Espejo emite criterio técnico **favorable** respecto a la solicitud de adjudicación.
- Mediante oficio N° 0645-DMGR-2014 de 5 de noviembre del 2014, la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos de la Secretaría de Seguridad y Gobernabilidad **considera que se puede continuar con los trámites** respectivos para la adjudicación.
- Mediante oficio N° ADJ00118-4249-013-DMGBII de 20 de noviembre de 2014, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles considera que las áreas de terreno a ser adjudicadas no van a ser de utilidad en el futuro para el Municipio de Quito, por lo que es **factible** que se realice la adjudicación.

INFORME LEGAL: Procuraduría Metropolitana con fecha 30 de marzo del 2015 remite expediente N° 2014-04304 con criterio legal **favorable** a la autorización para el cambio de categoría de bien municipal de dominio público a bien municipal de dominio privado, y la enajenación directa de la faja de terreno, producto del relleno de quebrada, a favor de sus colindantes, los copropietarios del Conjunto Habitacional La Cascada, conforme a los datos técnicos de ubicación, linderos, superficie y avalúo determinados en las ficha técnica adjunta al oficio N°. 0000406 de 14 de enero de 2014 de la Dirección Metropolitana de Catastro

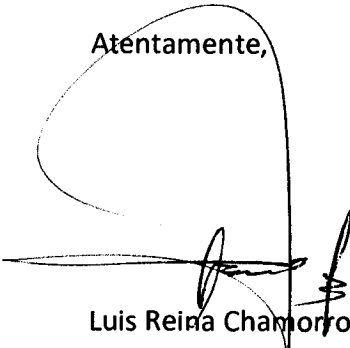
ADMINISTRACIÓN ZONAL: Norte Eugenio Espejo.

4. Reconsideración del proyecto de derogatoria de la Resolución CO336 y análisis de factibilidad, conforme Resolución del Concejo Metropolitano en sesión ordinaria de 23 de abril del 2015.

CONVOCADOS:

Procuraduría Metropolitana
Dirección Metropolitana de Catastros
Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles

Atentamente,



Luis Reina Chamorro

PRESIDENTE DE LA COMSIÓN DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO

Elaborado por:	Zafa Añazco, Pabla Lema.	ZR AL
Revisado por:	William Carvajal Edison Solís	CS